

DECRETO 274/1999, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (BOCYL NÚMERO 212 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1999)

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, especifica en su artículo 11 que los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, habiendo sido desarrollada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, previendo su artículo 8.2 que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán los Planes Especiales, cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la Comunidad Autónoma. Específicamente, la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, establece en su apartado 4.2.9. que el Plan de Comunidad Autónoma será aprobado por el órgano competente de la misma, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, y será homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Por otro lado, y a nivel autonómico, el Decreto 4/1988, de 21 de enero, por el que se establece la Comisión, Organización y Régimen de Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, determina como función de la misma,

entre otras, la de informar los Planes de Protección Civil que deban ser aprobados por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, teniendo presente el informe favorable de la Comisión de Protección Civil del día 17 de mayo de 1999, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, del día 28 de octubre de 1999

DISPONGO:

Artículo 1.º– Se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, que consta de tres apartados:

I: Fundamentos

II: Plan Director

III: Anexos

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en el apartado 8.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y en el apartado 4.2.9. de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, Acuerdo publicado mediante Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior.

Artículo 2.º– El Plan mencionado en el artículo anterior se remitirá al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 28 de octubre de 1999.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: Jesús Mañueco Alonso

Fecha de B.O.C. y L.: Miércoles, 3 de noviembre de 1999 N.º
de B.O.C. y L.: 212

DECRETO 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, especifica en su artículo 11 que los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, habiendo sido desarrollada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, previendo su artículo 8.2 que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán los Planes Especiales, cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la Comunidad Autónoma. Específicamente, la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, establece en su apartado 4.2.9. que el Plan de Comunidad Autónoma será aprobado por el órgano competente de la misma, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, y será homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Por otro lado, y a nivel autonómico, el Decreto 4/1988, de 21 de enero, por el que se establece la Comisión, Organización y Régimen de

Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, determina como función de la misma, entre otras, la de informar los Planes de Protección Civil que deban ser aprobados por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, teniendo presente el informe favorable de la Comisión de Protección Civil del día 17 de mayo de 1999, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, del día 28 de octubre de 1999

DISPONGO:

Artículo 1.º– Se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, que consta de tres apartados:

I: Fundamentos

II: Plan Director

III: Anexos

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en el apartado 8.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y en el apartado 4.2.9. de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, Acuerdo publicado mediante Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior.

Artículo 2.º– El Plan mencionado en el artículo anterior se remitirá al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 28 de octubre de 1999.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

El Consejero de Presidencia

y Administración Territorial,
Fdo.: Jesús Mañueco Alonso